GAF-400-026-2026

Bogotá D.C., 27 de enero de 2026

Señor
OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA
ECOBRAS CIVILES
Ciudad

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas – Invitación Pública No. 03 de 2026.

Respetado señor Bernal,

En atención a las observaciones presentadas sobre los descuentos que se aplican a los pagos del contratista, se informa que, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual **"Prestar servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. hasta los sitios de disposición final"** se clasifican como servicio de transporte para efectos fiscales.

En consecuencia, los pagos derivados por la ejecución de este servicio están sujetos a las siguientes retenciones:

- Retención en la fuente a título de renta: 1% servicios de transporte terrestre automotor de carga.
- Retención de Impuesto de Industria y Comercio - ICA: Tarifa del 4.14*1000, correspondiente a la actividad de transporte.

Los descuentos y retenciones antes señalados estarán supeditados a la calidad tributaria que ostente el contratista, de conformidad con su condición de contribuyente, responsable o no responsable de los respectivos impuestos, atendiendo a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Cordialmente;

KATHERINE CUERVO FARFÁN
Gerente Administrativa y Financiera
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Proyectó: Olga Lucia Cervantes Prieto – Directora Financiera